



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 609, DE
2017, QUE APRUEBA ANEXO
MODIFICATORIO DE CONVENIO DE
PROMOCION DE SALUD 2016-2018.

EXENTO

DECRETO N° **14538** /2017.-

ARICA, 04 DE OCTUBRE DE 2017.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 609, de fecha 05 de septiembre de 2017, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Salud de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, que con fecha 10 de julio del 2017, se aprueba el Anexo Modificadorio de Convenio Promoción de Salud 2016;

DECRETO:

1. APRUEBASE la Resolución Exenta N° 609, de fecha 05 de septiembre de 2017, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Salud de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, que con fecha 10 de julio del 2017, se aprueba el Anexo Modificadorio de Convenio Promoción de Salud 2016;
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

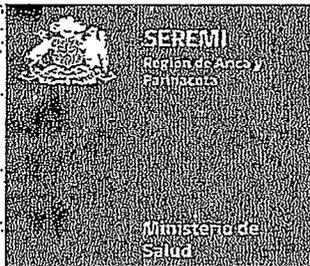


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/HOHC/CCG/GSCH/NSJA/mav.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



RESOLUCION N° 609 /
EXENTA

ARICA, 05 SEP 2017

VISTOS: El Anexo Modificatorio de Convenio de Promoción de Salud 2016-2018, suscrito entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.601.000-k, representada por su SEREMI Sra. Giovanna Calle Capuma, matrona, ambas domiciliadas en calle Maipú N° 410, de esta ciudad y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, domiciliado en calle Sotomayor N° 415 de la ciudad de Arica, cuyo convenio original fue suscrito con fecha 22 de septiembre de 2016 y aprobado a través de Resolución Exenta N° 917 de fecha 17 de octubre de 2016, de esta SEREMI de Salud; la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República y en uso de las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 61 de fecha 02 de abril del año 2014, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1º. APRUÉBASE el Anexo Modificatorio de Convenio de Promoción de Salud 2016-2018, suscrito entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.601.000-k, representada por su SEREMI Sra. Giovanna Calle Capuma, matrona y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, ambos antes individualizados y cuyo texto es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE PROMOCIÓN DE SALUD
2016 - 2018
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, 10 de julio de 2017, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.601.000-K, en adelante "la SEREMI", representada por su SEREMI de Salud **GIOVANNA CALLE CAPUMA**, RUT N° 10.688.401-3, ambas domiciliadas en calle Maipú N° 410 y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde Sr. **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, RUT N° 13.452.061-2, domiciliado en calle Sotomayor N° 415, Comuna de Arica, en adelante "La Municipalidad", se acuerda celebrar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Que, mediante Convenio de Promoción de Salud 2016 - 2018, celebrado el día 22 de septiembre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 917 de 17 de octubre del año 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica, acuerdan ejecutar el Programa de Promoción de la Salud, elaborado por el Ministerio de Salud, en el que se enmarca la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables.

SEGUNDO: Que, mediante Resolución Exenta N° 1509 de fecha 12 de diciembre de 2016, se modificó Resolución Exenta N° 457 de fecha 10 de mayo de 2016, ambas del Ministerio de Salud, la que aprueba las "*Orientaciones para la Elaboración de Planes Trienales de Promoción de la Salud*".

TERCERO: Las partes vienen en modificar la cláusula segunda del Convenio de Promoción de la Salud 2016 - 2018, en atención a la modificación

efectuado por la Resolución Exenta N° 1509, ya descrita, sólo en lo que corresponda al convenio ya suscrito por las partes y en el siguiente sentido:

1. SUSTITÚYASE el numeral 4 de la letra A) "De la Municipalidad", de la cláusula segunda, por el siguiente:

"4. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la SEREMI dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción. Dichos recursos deben ser ingresados al presupuesto de la Municipalidad".

2. SUSTITÚYASE la letra a) del numeral 7 de la letra A) "De la Municipalidad", de la cláusula segunda, por la siguiente:

"a) Existan saldos no utilizados, gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado".

3. AGRÉGASE el siguiente numeral 13 a la letra A) "De la Municipalidad", de la cláusula segunda:

"13. Los recursos no utilizados anualmente podrán ser incorporados como saldo inicial de caja del año siguiente con reprogramación de actividades, en caso contrario deberá reintegrar los montos no utilizados".

4. AGRÉGASE último párrafo del numeral 1 de la letra B) "De la SEREMI", de la cláusula segunda:

"Los recursos transferidos se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad".

5. AGRÉGASE el siguiente numeral 7 a la letra B) "De la SEREMI", de la cláusula segunda:

SECRETARÍA DE
DESARROLLO REGIONAL
Y URBANISMO

"7. La SEREMI deberá informar anualmente al municipio de aquellos casos en que existan gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de enviar el informe final anual para la ejecución de las actividades anuales del presente convenio".

CUARTO: Las partes, asimismo, dejan expresa constancia que el restante texto del Convenio se mantiene inalterable y que la presente modificación formará parte integrante del citado Convenio de Promoción 2016 - 2018, de fecha 22 de septiembre de 2016, para todos los efectos que deriven de su aplicación.

QUINTO: La presente modificación de convenio se suscribe en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del prestador y, los tres restantes, en poder de la SEREMI, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.

2°. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Alcalde de la I. Municipalidad de Arica Sr. Gerardo Espíndola Rojas, antes individualizado, por funcionarias de Oficina de Partes de esta SEREMI de Salud, para los fines que resulten pertinentes y entréguesele copia íntegra del instrumento que se aprueba.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Giovanna Calle Capuma
GIOVANNA CALLE CAPUMA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



Pency Hip Urzúa
Pency Hip Urzúa
Ministra de Fe

IV/cmg.

Distribución:

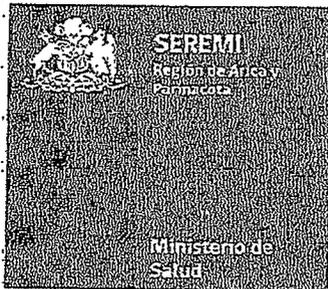
- ✓ Sr. Gerardo Espíndola Rojas
Alcalde de la I. Municipalidad de Arica
- ✓ Ministerio de Salud
- ✓ Depto. Administración y Finanzas.
- ✓ Promoción de la Salud.
- ✓ Asesoría Jurídica (2)
- ✓ Oficina de Partes.

A. Jurídica Int. N° 66 05-09-2017

SEREMI DE SALUD ARICA Y PARINACOTA

En Arica a 27 de Septiembre de 2017, a las 13:00
notifiqué personalmente a don Gerardo Espíndola
en calidad de representante de la resolución N° 09/2017
HONÓRES LITIGUE
16224661.5
992642426
Receptor

[Signature]
Notificado



ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE PROMOCIÓN DE SALUD 2016 – 2018
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, 10 de julio de 2017, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.601.000-K, en adelante "la SEREMI", representada por su SEREMI de Salud **GIOVANNA CALLE CAPUMA**, RUT N° 10.688.401-3, ambas domiciliadas en calle Maipú N° 410 y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde Sr. **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, RUT N° 13.452.061-2, domiciliado en calle Sotomayor N° 415, Comuna de Arica, en adelante "La Municipalidad", se acuerda celebrar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Que, mediante Convenio de Promoción de Salud 2016 – 2018, celebrado el día 22 de septiembre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 917 de 17 de octubre del año 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica, acuerdan ejecutar el Programa de Promoción de la Salud, elaborado por el Ministerio de Salud, en el que se enmarca la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables.

SEGUNDO: Que, mediante Resolución Exenta N° 1509 de fecha 12 de diciembre de 2016, se modificó Resolución Exenta N° 457 de fecha 10 de mayo de 2016, ambas del Ministerio de Salud, la que aprueba las "Orientaciones para la Elaboración de Planes Trienales de Promoción de la Salud".

TERCERO: Las partes vienen en modificar la cláusula segunda del Convenio de Promoción de la Salud 2016 - 2018, en atención a la modificación efectuada por la Resolución Exenta N° 1509, ya descrita, sólo en lo que corresponda al convenio ya suscrito por las partes y en el siguiente sentido:



1. **SUSTITÚYASE** el numeral 4 de la letra A) "De la Municipalidad", de la cláusula segunda, por el siguiente:

"4. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la SEREMI dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción. Dichos recursos deben ser ingresados al presupuesto de la Municipalidad".

2. **SUSTITÚYASE** la letra a) del numeral 7 de la letra A) "De la Municipalidad", de la cláusula segunda, por la siguiente:

"a) Existan saldos no utilizados, gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado".

3. **AGRÉGASE** el siguiente numeral 13 a la letra A) "De la Municipalidad", de la cláusula segunda:

"13. Los recursos no utilizados anualmente podrán ser incorporados como saldo inicial de caja del año siguiente con reprogramación de actividades, en caso contrario deberá reintegrar los montos no utilizados".

4. **AGRÉGASE** último párrafo del numeral 1 de la letra B) "De la SEREMI", de la cláusula segunda:

"Los recursos transferidos se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad".

5. **AGRÉGASE** el siguiente numeral 7 a la letra B) "De la SEREMI", de la cláusula segunda:

"7. La SEREMI deberá informar anualmente al municipio de aquellos casos en que existan gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de enviar el informe final anual para la ejecución de las actividades anuales del presente convenio".

CUARTO: Las partes, asimismo, dejan expresa constancia que el restante texto del Convenio se mantiene inalterable y que la presente modificación formará parte integrante del citado Convenio de Promoción 2016 - 2018, de fecha 22 de septiembre de 2016, para todos los efectos que deriven de su aplicación.



QUINTO: La presente modificación de convenio se suscribe en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del prestador y, los tres restantes, en poder de la SEREMI, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.

Las partes firman para constancia.-



SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

JVV/cmg.



JOVANNA CALLE CAPUMA
SEREMI DE SALUD
REGION DE ARICA Y PARINCOTA

